EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NUM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
	GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMANO			

CIRCULAR

202405620067303

San Juan de Pasto, 26 de septiembre de 2024

PARA: PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, PROVISIONALES, PERIODO FIJO, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOSION, PLANTA TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR PARTE DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. PARA EL PERIODO 2024 – 2026.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y coadyuvando en el respeto y los derechos de los trabajadores de carrera de los empleados públicos, se rige por lo estipulado en el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en todas las entidades del Estado debe existir una Comisión de Personal, órgano integrado por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, elegidos por estos en casa caso con sus respectivos miembros suplentes.

La importancia de la Comisión de Personal, coadyuva en el respeto por las normas y los derechos de carrera de los empleados públicos y guía a la Empresa, hacia el trabajo en equipo, mediante la participación, proposición, capacitación, formación y diagnóstico del clima organizacional. Igualmente, resuelve las reclamaciones por incorporación, desmejoramiento de las

condiciones laborales, encargo, y en única instancia respecto de la inconformidad presentada por el evaluado en contra de la fijación de compromisos laborales en materia de Evaluación de Desempeño Laboral.

La Comisión de Personal, es un órgano colegiado de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter bipartito. Está conformada por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador y por dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos con sus respectivos suplentes, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política.

En vista de lo anterior y a fin de que todo el personal tenga conocimiento de la naturaleza del mismo y en sí de las actividades que desarrolla la Comisión de Personal se enumeran de la siguiente manera:

- Funciones de la Comisión de Personal
  - ✓ Funciones de vigilancia:
    1. Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
    2. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
    3. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

  - ✓ Funciones de participación:

1. Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
2. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

✓ Funciones de instancia en reclamaciones laborales:

La Comisión de Personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los servidores por:

1. Derecho preferencial de incorporación o sus efectos.
2. Desmejoramiento de las condiciones laborales.
3. Derecho preferencial de encargo.

Además, debe resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.

Finalmente, las Comisiones de Personal deben:

1. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
4. Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Requisitos de los aspirantes:

1. Ser servidor de carrera o tener vinculación mediante nombramiento en Provisionalidad.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

Para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso de elección, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas; de lo contrario, se prorrogará el período de inscripciones por un término igual.

La inscripción de candidatos se realizará de manera virtual a través del link que generara la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas, el cual estará disponible en la página web de la entidad y remitido por correo electrónico institucional.

Posteriormente se remitirá un nuevo link generado por la oficina Asesora Comunicaciones y Sistemas de la Empresa a los correos institucionales y publicado en la página web de la Empresa. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden; así mismo, serán elegidos como suplentes aquellos que en número de votos ocupen el tercer y cuarto lugar.

Teniendo en cuenta la Cartilla de Comisiones de Personal emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC de julio de 2020, se concluye que nos encontramos frente a la siguiente situación la cual reza de la siguiente manera,

> *"5.1. Número insuficiente de servidores de carrera inscritos para representar a los empleados. Podrán participar como candidatos, los servidores vinculados a la Entidad a través de nombramiento provisional12, si se presenta alguna de las siguientes situaciones: (...)* ***Cuando a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con las calidades, no se inscribe el número mínimo de candidatos en la convocatoria o en su prórroga.***
>
> *En este último evento, la Entidad deberá convocar nuevamente a elecciones, dejando constancia documental y escrita en el acto de convocatoria que, agotado el procedimiento para adelantar el proceso de elección de los representantes de los empleados, se hizo imposible su conformación por circunstancias ajenas a la Administración e imputables a la falta de inscripción del número mínimo de candidatos de carrera.*

Nota: En caso que en la nueva convocatoria que se realice resulten inscritos como candidatos al menos cuatro (4) servidores con derechos de carrera, la elección sólo se realizará con éstos, excluyéndose a los provisionales inscritos. Esta condición deberá estar contenida expresamente en el acto de convocatoria."

Por consiguiente, se establece el siguiente cronograma:

COMISIÓN DE PERSONAL		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**RESPONSABLES**
✓ Divulgación y convocatoria a través de Circular para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.	✓ Veintiséis (26) de septiembre de 2024, a través de correo electrónico.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Inscripción de candidatos. En virtud de las disposiciones legales pueden participar en calidad de electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004.	✓ A partir del veinte (27) hasta el cuatro (04) de octubre de 2024, de manera virtual a través del link previsto por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas en la página web de la Empresa:	✓ Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Verificación de autenticidad de inscritos y divulgación del listado de candidatos inscritos, que cumplan los requisitos.	✓ El siete (07) de octubre de 2024. (Divulgación virtual a través de la página web de la Empresa)	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Publicación de lista general de votantes.	✓ El ocho (08) de octubre de 2024. (Divulgación virtual a través de la página web de la Empresa)	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Votaciones.	✓ El nueve (09) de octubre de 2024, de manera virtual a través del enlace enviado a los correos institucionales y publicado en la página web de la Empresa.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Socialización de resultados.	✓ El once (11) de octubre de 2024.	✓ Grupo de Gestión

	(mediante circular)	de Talento Humano.
✓ Reclamaciones de candidatos por escrito a través de correo electrónico, a la siguiente dirección: abogadoth@pastosaludese.gov.co	✓ Hasta el (15) de octubre de 2024.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Respuesta de reclamaciones	✓ El diecisiete (17) de octubre de 2024.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Publicación resultado final de votaciones de los representantes electos de los empleados para conformar la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.	✓ El dieciocho (18) de octubre de 2024.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Acto Administrativo de conformación de la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.	✓ El dieciocho (19) de octubre de 2024.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.

Atentamente,

ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES
Asesora

Proyecto: Andrés Ch